

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 24 de 2022. A despacho de la Señora Juez, la presente solicitud de Amparo de Pobreza **Rad. 2022-00094**, la cual correspondió por reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial el día 16 de marzo de 2022. Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 216

El señor **LUIS GUILLERMO MOLINA** persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, en escrito que antecede, solicita al Despacho se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de que se le designe un abogado de oficio para que inicie y lleve hasta su terminación demanda **ORDINARIA LABORAL**; manifestando bajo la gravedad de juramento (151 del C.G.P.) que no se encuentra en condiciones, ni en capacidad económica para atender los gastos sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

De conformidad con el texto del art. 152 del Código General del proceso, el amparo de pobreza podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda y se concederá, tal y como lo expresa el art. 151 ibídem, a quien no se halle en capacidad económica para atender los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el amparo de pobreza y se nombrará un abogado de la lista de abogados de pobres conformada por el despacho.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

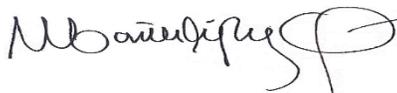
PRIMERO: CONCEDER la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por el señor **LUIS GUILLERMO MOLINA**, quien pretende instaurar demanda ordinaria laboral.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al Doctor **SANTIAGO ALBERTO RIVERA MEJIA** a quien se le notificará personalmente este auto para los fines legales y se le indicará que debe manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que reciba. Dirección de notificación: correo electrónico: sariveram@unal.edu.co. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: Se le advierte al peticionario (a) que debe suministrar a su apoderado (a) la documentación e información que le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: Expídase con destino a la parte interesada fotocopia auténtica de estas diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 036 de marzo 25 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Manizales, marzo 25 de 2022

Doctor

SANTIAGO ALBERTO RIVERA MEJIA

Correo electrónico: sariveram@unal.edu.co

Manizales – Caldas

Comedidamente le notifico de la designación como apoderado de oficio del peticionario dentro del presente amparo de pobreza promovido por el señor **LUIS GUILLERMO MOLINA**, se advierte que debe manifestar su aceptación dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Juzgado 3 Laboral del Circuito 3º Piso Oficina 328. Palacio de Justicia Fanny González. Correo electrónico: lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co Proceso 2022-00094.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Manizales, marzo 25 de 2022

Doctor

SANTIAGO ALBERTO RIVERA MEJIA

Correo electrónico: sariveram@unal.edu.co

Manizales – Caldas

Comedidamente le notifico de la designación como apoderado de oficio del peticionario dentro del presente amparo de pobreza promovido por el señor **LUIS GUILLERMO MOLINA**, se advierte que debe manifestar su aceptación dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la presente comunicación. Juzgado 3 Laboral del Circuito 3º Piso Oficina 328. Palacio de Justicia Fanny González. Correo electrónico: lcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co Proceso 2022-00094.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA